

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LAS DE LAS SECRETARÍAS DE MARINA Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DURANTE ESTA TEMPORADA DE AVISTAMIENTO DEL TIBURÓN BLANCO, INTENSIFIQUEN LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLA GUADALUPE, A FIN DE IMPEDIR SU PESCA ILEGAL.

Quien suscribe, **Héctor René Cruz Aparicio** diputado integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

Consideraciones

El tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*) es una especie de pez cartilaginoso lamniforme de la familia Lamnidae, puede alcanzar los 6 metros de longitud y llega a pesar hasta los 3 mil 600 kilogramos. Es un animal endotérmico, capaz regular su temperatura corporal hasta 5 grados arriba de la temperatura promedio del agua de mar¹.

Vive sobre las zonas de plataforma continental, cerca de las costas, donde el agua es menos profunda. Es en estas zonas donde la abundancia de luz y corrientes marinas genera una mayor concentración de vida animal, lo que para esta especie equivale a una mayor cantidad de alimento.

Se ha considerado que las poblaciones de tiburón blanco requieren acciones de protección a nivel internacional, pues aunque a veces se capturan por accidente, muchas otras son el objetivo por su carne y sus valiosas aletas para la controvertida sopa asiática.

Esta especie está protegida internacionalmente por la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES)² y está en la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por sus siglas en inglés), como especie vulnerable.

En México se encuentra en la lista de la “*NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo*” bajo la categoría de amenazada y está protegida por la “*NOM-029-*

¹ <https://www.gob.mx/conanp/es/prensa/inicia-temporada-de-tiburon-blanco-en-isla-guadalupe-con-nuevas-reglas?idiom=es>

² <https://www.cites.org/esp/app/appendices.php>

PESEC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas³ en donde se prohíbe la captura o retención de ejemplares vivos, muertos, enteros o alguna de sus partes y en consecuencia, no pueden ser objeto de consumo humano ni comercialización.

Debido a sus características, visibilidad del agua, número de animales que se pueden ver en un día y su lejanía y aislamiento, que la hacen tener la única población de tiburones blancos apartada de la costa, así como de condiciones prístinas, el Área Natural Protegida, Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe en Baja California, es el mejor lugar del mundo para observar a esta especie⁴.

Isla Guadalupe fue declarada Reserva de la Biosfera el 25 de abril de 2005. Se localiza a 260 kilómetros de la costa de la Península de Baja California y tiene una superficie de 23 mil 991 hectáreas.

Las aguas que rodean a Isla Guadalupe es el único sitio de concentración de tiburón blanco en México y es el sitio ideal de distribución de este animal acuático por la presencia de tres especies de pinnípedos, además de una variedad de especies de cetáceos y peces que son parte de la dieta de este depredador.

El papel ecológico del tiburón blanco en la Reserva es de gran importancia ya que es indicadora de la salud de los ecosistemas marinos al ser un depredador tope cuya ausencia podría afectar la estructura y funcionamiento de los ecosistemas marinos en los que se encuentre, ya que se encarga de regular las poblaciones de los animales de los cuales se alimenta⁵.

Nuestro país tiene el privilegio de recibir cada año a finales de julio y principios de agosto a esta especie carcharodon carcharias, por su preferencia a las aguas templadas de la Reserva de la Biosfera Isla de Guadalupe en Baja California. La temporada de avistamiento del tiburón blanco en el santuario usualmente se extiende hasta noviembre.

A pesar de su protección internacional y nacional, el tiburón blanco de la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe, en Baja California, se encuentra en grave peligro ante la presencia de piratas que acechan aguas mexicanas.

Actualmente los tiburones son una especie objetivo de muchas pesquerías. Sus aletas, que se exportan a los mercados asiáticos para la elaboración de su

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/135366/49.-_NORMA_OFICIAL_MEXICANA_NOM-029-PESEC-2006.pdf

⁴ <https://fundacioncarlosslim.org/isla-guadalupe-mejor-lugar-del-mundo-ver-al-gran-tiburon-blanco/>

⁵ <https://www.afmedios.com/blog/2016/08/05/temporada-de-tiburon-blanco/>

tradicional sopa, y su hígado, que se destina a la industria internacional de cosméticos, son unos de los productos de origen marino más caros.

El tráfico de aletas de tiburón es una realidad en nuestro país, y en el mundo, donde piratas sin licencia ni permisos de pesca, depredan mares patrimoniales⁶.

El “finning” o cercenamiento de aletas, es decir, cortar las aletas y tirar el cuerpo aún vivo por la borda, es una práctica que se ha ido incrementando a medida que los países asiáticos demandan más aleta para la “sopa de aleta de tiburón”, lo que provoca a su vez un incremento en su precio⁷.

Según la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en inglés), las aletas de tiburón se cotizan en más de 700 dólares el kilogramo. En China un plato de sopa de aleta de tiburón llega a costar hasta 200 dólares, aproximadamente cuatro mil 400 pesos⁸.

Recientemente Humberto Becerra Batista, presidente de la Cámara Nacional de la Industria Pesquera y Acuícola (Canainpesca) alertó que la flota de pesca intensiva con bandera de China detectada desde el 16 de julio cerca de la Isla Galápagos en Ecuador, no reconoce fronteras y podría entrar en cualquier momento a depredar nuestros mares, también destacó que los constantes recortes al presupuesto en las labores de inspección y vigilancia para combatir la pesca ilegal, colocan a México y sitios tan remotos como la Isla Guadalupe en una situación de riesgo⁹.

Debido a que desde marzo, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), suspendió todas las actividades turístico-recreativas en la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe, con motivo de la emergencia sanitaria por el Covid-19, hay una falta de movimiento turístico, lo que incrementa el peligro de pesca ilegal del tiburón blanco, pues las actividades turísticas ayudan a ahuyentar a pescadores furtivos, que no se animan a realizar sus actividades ilegales, ante la presencia de cruceros veloces que tienen radios de comunicación y equipos de videograbación¹⁰.

⁶ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/tiburon-blanco-se-queda-solo-ante-acecho-de-piratas-chinos/1399091>

⁷ <https://eu.oceana.org/es/tiburones>

⁸ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/acorralan-a-tiburon-blanco-por-pesca-furtiva/1399105>

⁹ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/tiburon-blanco-de-bc-en-grave-peligro-por-piratas-chinos/1398889>

¹⁰ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/tiburon-blanco-de-bc-en-grave-peligro-por-piratas-chinos/1398889>

Por lo anterior, la pesca furtiva proveniente de barcos de China u otros países asiáticos tienen vía libre ante la poca vigilancia del santuario del tiburón blanco en México, ubicado a 352 kilómetros del Puerto de Ensenada, más o menos a 18 horas de distancia de la costa.

Nuestro país ejerce su soberanía en el mar territorial y en las aguas marinas interiores y los Estados extranjeros y sus nacionales, al realizar actividades en las zonas marinas, observarán las disposiciones que para cada una de ellas establece la Ley Federal del Mar, con los derechos y obligaciones consecuentes.

Conforme al artículo 18 de la Ley Federal del Mar, la aplicación de la Ley se llevará a cabo en estricta observancia de la legislación sobre pesca, de las disposiciones emanadas de ella y otras aplicables, en cuanto a medidas de conservación y utilización por nacionales o extranjeros de los recursos vivos en las zonas marinas mexicanas.

Por su parte, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable dispone que la misma tendrá aplicación en las embarcaciones de bandera mexicana o extranjera que realicen actividades pesqueras en todo el territorio nacional y en las áreas en las que el Estado mexicano goza de derechos de acuerdo con las disposiciones del derecho internacional que resulten aplicables.

Este ordenamiento legal dispone en el artículo 145 que en el caso de embarcaciones extranjeras detenidas por pescar ilegalmente en aguas de jurisdicción federal, deberán observarse las obligaciones internacionales contraídas por nuestro país, con base en la más estricta reciprocidad.

Como ya se mencionó en México está prohibida la captura o retención de ejemplares vivos, muertos, enteros o alguna de sus partes del tiburón blanco y en consecuencia, no pueden ser objeto de consumo humano ni comercialización.

Asimismo, en nuestro sistema jurídico, constituye un delito la captura o daño al tiburón blanco, pues conforme al artículo 420 del Código Penal Federal se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente capture o dañe a algún ejemplar, sus productos o subproductos de una especie acuática considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte y se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.

En términos del artículo 7 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Autoridad Marítima Nacional la ejerce el Ejecutivo Federal a través de la

Secretaría de Marina (SEMAR), para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima, así como el mantenimiento del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, en sus términos la SEMAR está facultada para inspeccionar a las embarcaciones extranjeras, de conformidad con los Tratados Internacionales.

La SEMAR a través de sus capitanías de puerto está facultadas para actuar como auxiliar del Ministerio Público, así como imponer las sanciones en los términos de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

El artículo 5 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo dispone que las embarcaciones y los artefactos navales extranjeros que se encuentren en las vías generales de comunicación por aguas mexicanas quedarán sujetos por ese sólo hecho, a la jurisdicción y al cumplimiento de la legislación nacional.

Conforme al artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en las zonas marinas mexicanas la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por sí o por conducto de la Secretaría de Marina, realizará los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones de dicha Ley.

En términos del artículo Décimo Séptimo del *“Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de reserva de la biosfera, la zona marina y terrestre que incluye a la Isla Guadalupe, de jurisdicción federal, así como a las demás superficies emergidas que se encuentran dentro de la misma, localizada en el Océano Pacífico, frente a la costa de la Península de Baja California, con una superficie total de 476,971-20-15.79 hectáreas¹¹”,* la inspección y vigilancia de la reserva de la biosfera Isla Guadalupe queda a cargo de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Marina, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal.

Benito Bermúdez, Director de la Región Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas señaló que se debe impulsar fuertemente el uso de drones en el santuario del tiburón blanco, como los que tiene la SEMAR, en las islas Revillagigedo, en Colima, que son de alta tecnología, largo alcance y mucha autonomía. Además, comentó que es necesaria la instalación de antenas de gran potencia que pueden ser leídas en tierra, para detectar la presencia de buques de pesca furtiva¹².

¹¹

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2034059&fecha=25/04/2005#:~:text=ART%C3%8DCULO%20D%C3%89CIMO%20S%C3%89PTIMO.,de%20la%20Administraci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20Federal.

¹² <https://www.excelsior.com.mx/nacional/piden-drones-vigilantes-de-tiburon-blanco/1399615>

Con el propósito de proteger al tiburón blanco, se considera urgente exhortar respetuosamente a las Secretarías de Marina y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que durante esta temporada de avistamiento, intensifiquen la inspección y vigilancia de la reserva de la biosfera Isla Guadalupe, a fin de impedir su pesca ilegal, pues constituye una especie protegida en México por la “NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas” y está catalogada bajo la categoría de amenazada por la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta al Titular del Ejecutivo Federal para que a través de las Secretarías de Marina y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante esta temporada de avistamiento del tiburón blanco, intensifiquen la inspección y vigilancia de la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe en Baja California, a fin de impedir su pesca ilegal, pues constituye una especie protegida en México por la “NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas” que prohíbe su captura o retención y está catalogada bajo la categoría de amenazada por la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Segundo.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta al Titular del Ejecutivo Federal para que a través de la Secretarías de Marina considere la viabilidad del uso de drones en la Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe en Baja California, como los que tiene en las islas Revillagigedo, en Colima, que son de alta tecnología y considere la conveniencia de instalar antenas de gran potencia que pueden ser leídas en tierra, para detectar la presencia de buques de pesca furtiva.

Senado de la República sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 13 de agosto de 2020.

SUSCRIBE

Dip. Héctor René Cruz Aparicio